



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0020262/2018

CÓRDOBA, 26 DIC 2018

VISTO:

El presente expediente por el cual el Director del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, Dr. Sergio ELASKAR solicita Convenio de Colaboración Internacional entre los Doctorados en Ingeniería Aeroespacial de la Universidad Politécnica de Madrid, España y el Doctorado en Ciencias de la Ingeniería de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio será beneficioso para el Doctorado en Ciencias de la Ingeniería y ayudará a incrementar la calidad del mismo;

Lo estipulado por la Ordenanza 06-H.C.S.-2012 relacionada a la transferencia de servicios y productos a terceros;

Lo informado por la Secretaría de Extensión, por la Secretaría Académica de Investigación y Posgrado Área Ingeniería, por la Secretaría Técnica, por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales y por el Abogado Asesor de esta Facultad;

EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración Internacional entre los Doctorados en Ingeniería Aeroespacial de la Universidad Politécnica de Madrid, España y el Doctorado en Ciencias de la Ingeniería de esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Que de producirse traslado de personal de la Facultad, el responsable del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, deberá realizar las previsiones en relación a la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0020262/2018

Art. 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. Ing. PABLO S. RECABARREN  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 2432

J.N.C. FACULTAD DE C.E.F.Y.N.	VISTADO
	AREA OPERATIVA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LOS DOCTORADOS EN INGENIERÍA AEROESPACIAL (RD 99/2011) DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, ESPAÑA Y EL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, ARGENTINA.**

La ETSI Aeronáutica y del Espacio de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (UPM), representada en este acto por su Director, Prof. Dr. Javier Crespo Moreno, con domicilio en la Plaza del Cardenal Cisneros 3, 28040 Madrid, España, en lo sucesivo UPM, y la la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), a través de su Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEFYN), con domicilio legal en Av. Haya de la Torre S/n 2do Piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, Prof. Mg. Pablo Recabarren, autorizado por Ordenanza Nro. 06-HCS-12, en lo sucesivo UNC, acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración Internacional de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA 1 - OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer una amplia y mutua cooperación entre el doctorado en Ingeniería Aeroespacial (RD 99/2011) E.T.S.I. Aeronáutica y del Espacio de la UPM (España) y el doctorado en Ciencias de la Ingeniería de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la UNC (Argentina). Las Universidades en este documento declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio para sus instituciones. Se consideran aquí intercambios educativos y académicos que incluyen pero no están limitados a:

- a) Intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación entre los mencionados programas de doctorado,
- b) Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo,
- c) Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes,
- d) Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones.

**CLAUSULA 2 - INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

- a) Las partes que han firmado este convenio se comprometen a organizar el intercambio de estudiantes de doctorado especificados en la Primera Cláusula para uno o dos semestres académicos. Se admitirán periodos de intercambio de mayor duración siempre que así se establezca en un Convenio Especifico Adicional a este convenio. Ambas partes deben intercambiar el mismo número de estudiantes.
- b) Podrán participar en el intercambio aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en alguno de los doctorados especificados en la Primera Cláusula.
- c) El doctorado de origen seleccionará a los estudiantes aptos para intercambio. Los candidatos deben cumplir los requisitos de matricula de dicha institución. El doctorado receptor se reserva el derecho a aceptar los candidatos. Ambas instituciones aprobarán el plan de estudios individual que seguirá el estudiante.

*[Handwritten initials]*





**POLITÉCNICA**



- d) Se otorgará a todos los estudiantes que participen en el programa de intercambio los mismos derechos de los que normalmente gozan los estudiantes matriculados en la institución de destino. Estos estudiantes deberán respetar las normas y regulaciones de institución receptora.
- e) El dominio de la lengua del país anfitrión debe ser suficiente para que cumplan las metas del intercambio.
- f) Los estudiantes que realicen un intercambio pagarán los gastos de matriculación en su institución de origen y quedarán exentos de este pago en la institución de destino. Todo gasto adicional, incluido la contratación de un seguro de asistencia médica por el periodo que dure la estancia, será responsabilidad del estudiante de intercambio.
- g) El estudiante de intercambio es responsable de sus gastos de manutención durante el periodo de intercambio, incluido cualquier gasto universitario diferente de la matrícula.
- h) La institución receptora proporcionará a los alumnos aceptados una carta de admisión y proporcionará a la institución de origen una certificación académica de los resultados finales obtenidos por los estudiantes una vez terminado el intercambio.

### **CLAUSULA 3 - INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO**

- a) Cualquiera de las instituciones firmantes propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio. Se otorgará a todo el personal académico que participe en el programa de intercambio los mismos derechos de los que normalmente gozan sus homólogos. Los participantes en el intercambio deberán respetar las normas y regulaciones de institución receptora.
- b) La institución receptora proveerá a los participantes de una carta de admisión y lo notificará a la institución de origen.
- c) Las instituciones se comprometen a facilitar el acceso a los servicios de la institución, así como, a proporcionar las condiciones de trabajo apropiadas.
- d) Los participantes en el intercambio deberán responsabilizarse de contratar un seguro médico y de accidentes para el periodo que dure el intercambio.
- e) El personal académico en intercambio es responsable de todos los gastos en que incurra durante el periodo de intercambio.
- f) El personal académico visitante no se convierte en empleado de la institución anfitriona.

### **CLAUSULA 4 - IMPLEMENTACIÓN**

Los detalles para la implementación de cualquier actividad particular de colaboración que resulte de este Convenio, serán formalizados en Planes de Trabajo debidamente aprobados y conectados a este Convenio de Colaboración Internacional. Estos instrumentos están sujetos a la disponibilidad de recursos de las partes.

Los Planes de Trabajo deberán contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a) Identificación del objeto a llevar a cabo.
- b) Metas a conseguir.
- c) Etapas o fases de ejecución.





**POLITÉCNICA**



- d) Plan de implementación de recursos financieros, cuando sea de aplicación.
- e) Cronograma de desembolsos, cuando sea de aplicación.
- f) Previsión del inicio y fin de ejecución del proyecto específico, así como de la realización de los pasos o fases programados.

**CLAUSULA 5 - DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Colaboración Internacional tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por iguales periodos hasta que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra la voluntad de no renovarlo y/o resolverlo anticipadamente con una antelación de 30 días, no obstante la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su conclusión de acuerdo a los compromisos asumidos en el marco del presente convenio.

**CLAUSULA 6 - TERMINACION**

Este Convenio de Colaboración Internacional podrá ser denunciado o rescindido por cualquiera de las partes siempre que la otra parte sea informada por escrito con al menos treinta días de antelación. Las actividades en proceso acordadas por los Planes de Trabajo no se verán afectadas y deberán en consecuencia ser completadas aún cuando haya denuncia por una de las partes.

**CLAUSULA 7 - IMPUGNACION**

Las dos partes solucionarán cualquier duda o controversia sobre el presente Convenio por medio de negociación directa. Si no se logra un acuerdo por negociación directa entre las dos partes, se tratará de negociar a través del arbitraje. La UPM elegirá un árbitro, la UNC elegirá otro árbitro y el tercero será elegido de común acuerdo.

Leído el presente documento, firman el presente Convenio de Colaboración Internacional en dos copias con el mismo contenido y validez.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. Javier Crespo Moreno  
Director

Prof. Mg. Pablo Recabarren  
Decano

Fecha

Fecha

Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba